



ESCUELA NORMAL SUPERIOR “EL JARDIN” DE RISARALDA MANUAL DE CONVIVENCIA

PRESENTACIÓN

La Escuela Normal Superior “El Jardín” de Risaralda, en cumplimiento de los lineamientos generales contemplados en el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, mediante el cual se reglamentó el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; adelantó el proceso de revisión y ajuste al manual de convivencia, tal como lo ordenado la Ley 1620 de 2013, con la participación de cada uno de los estamentos que conforman la comunidad normalista.

El Manual de convivencia se contempla en el capítulo V del Proyecto Educativo Institucional, el cual fue objeto de ajuste, mediante acuerdo 006 del 5 de diciembre de 2017, por parte del Consejo Directivo, siguiendo los parámetros establecidos en la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, en el contexto de la reforma y actualización del Proyecto Educativo Institucional, teniendo como principio fundamental, la participación de la comunidad normalista, representada en sus diferentes estamentos. Igualmente se contemplan otros apartes del PEI, los cuales fueron incorporados por su pertinencia, como normas complementarias.

Contiene los derechos, deberes y compromisos de los diferentes miembros de la comunidad educativa, fija las normas básicas para una sana **convivencia** y establece procedimientos pedagógicos para el manejo de las situaciones y sus respectivas consecuencias, en consonancia con el Proyecto Educativo Institucional y demás normas que regulan la convivencia escolar, en el contexto de la ruta de atención integral.

Diciembre de 2017

Jaime de Jesús Pulido Vargas
Rector

CAPITULO I

MARCO DE REFERENCIA

Artículo 1. Definición. El Manual de Convivencia es parte integral del Proyecto Educativo Institucional, el cual tiene un carácter informativo, formativo y correctivo, enmarcado en las normas legales vigentes y orientado por los postulados filosóficos y pedagógicos de la institución, dentro de la naturaleza propia de las Escuelas Normales Superiores, teniendo como base fundamental el respeto a los derechos humanos, los principios constitucionales, las normas de Convivencia Escolar y el ejercicio democrático al interior de la institución.

Constituye un instrumento regulador de los compromisos y las relaciones de la comunidad normalista, la cual funda su acción educativa en la pedagogía como disciplina fundante, a través de la construcción de la cultura ciudadana, respaldada en los principios filosóficos que la sustentan para la formación de los niños, las niñas y de los futuros maestros y maestras. Se enmarca en la defensa de los derechos humanos contemplados en la constitución política, los fines de la educación, la formación para la ciudadanía y el enfoque pedagógico humanista del Proyecto Educativo Institucional. Su cumplimiento es fundamental para garantizar una sana convivencia, el cual se materializa a través de los derechos y compromisos adquiridos por cada uno de los estamentos institucionales, como se señala a continuación:

Artículo 2º Filosofía Institucional. Se sustenta y apoya en su visión, misión, símbolos, principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa de la institución, hacia una formación de bachilleres y normalistas superiores, con un amplio conocimiento de la educación y la pedagogía, con alto nivel de desempeño ético, moral y profesional, de acuerdo a la siguiente conceptualización:

1. Visión. Ser una institución educativa inclusiva, reconocida a nivel social, cultural, académico y pedagógico como centro del saber y formación pedagógica e investigativa y polo del desarrollo local y regional, con capacidad para responder a las demandas sociales del entorno, en materia educativa y de formación de docentes para el nivel de educación preescolar y el ciclo de educación básica primaria.
2. Misión. Formar niños, niñas y jóvenes de los niveles de preescolar, básica y media, y normalistas superiores como profesionales de la educación, con altos niveles de calidad humana, ética, académica, pedagógica e investigativa, capaces de transformar las prácticas educativas a través de la reflexión de las mismas, en concordancia con las políticas educativas oficiales y los requerimientos de la sociedad, con carácter inclusivo, dentro de la diversidad.

3. Principios filosóficos y deontológicos. Entendidos como los principios que permiten a los miembros de la comunidad normalista, orientar el comportamiento personal y social, en función de la realización como persona. Estos principios "Son creencias fundamentales que ayudan a preferir, apreciar, y elegir algo en lugar de otra cosa":
- 3.1 Responsabilidad: Capacidad del individuo para participar, colaborar e intervenir en la elaboración de las normas que regulan su quehacer y responder por sus actos como ciudadano. Es hacer de la mejor manera lo que corresponde con efectividad, calidad y compromiso. Implica responder por las decisiones que tomen los grupos de los que se forma parte.
- 3.2 Honestidad: Cumplimiento de deberes sin engaños, es ser transparente y de buena fe. Ser honesto es una forma de sembrar e inspirar confianza en uno mismo y con aquellos que estamos en contacto. Es actuar con base en la verdad.
- 3.3 Solidaridad: Capacidad que permite reconocer a cada quien su dignidad y valor intrínseco como persona. La solidaridad es apoyo, afecto y ayuda a los demás. Ser solidario es ser diligente con aquellos que requieren de nuestra ayuda.
- 3.4 Sentido de pertenencia: Es el sentimiento de arraigo que conlleva al actor educativo, la defensa y apropiación de todo aquello que es de la comunidad. Es el grado de identidad con los principios institucionales.
- 3.5 Respeto Es tratar humanamente a las personas, reconociendo la dignidad humana, poniéndose en el lugar del otro para comprenderlo. El respeto excluye el maltrato, la discriminación y la agresión.
- 3.6 Integridad: "Es la probidad como preocupación constante de la institución, en el cumplimiento de sus tareas. Implica, a su vez, una preocupación por el respeto, por los valores y referentes universales que configuran el Ethos académico, y por el acatamiento de los valores universalmente aceptados como inspiradores del servicio educativo [...]" (CNA).
- 3.7 Voluntad Moral: Capacidad del sujeto para tomar libremente decisiones y adoptar formas de actuar como ser social, sin perder su unicidad e identidad.
4. Principios pedagógicos. - Corresponden a las condiciones esenciales para la implementación del currículo, la transformación de la práctica docente, el logro de los aprendizajes y la mejora de la calidad educativa:
- 4.1 Educabilidad. Fundamentada concepción integral de la persona humana, sus derechos, deberes y posibilidades de formación y aprendizaje.

4.2 Enseñabilidad. Orientada a garantizar que tanto docente en ejercicio como el Normalista Superior sea capaz de diseñar y desarrollar propuestas curriculares pertinentes para la educación preescolar y básica primaria.

4.3 Pedagogía. Entendida como la reflexión del quehacer diario del maestro a partir de acciones pedagógicas que favorezcan el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos.

4.4 Contextos. Hacen referencia al tejido de relaciones sociales, económicas, culturales, que se producen en espacios y tiempos determinados.

4.5 Interdisciplinariedad: Dominio de alternativas de trabajo cooperativo, para tomar decisiones académicas colectivamente, desde el saber específico de cada uno de los profesionales participantes, para hacer de la enseñabilidad y educabilidad una realidad vital.

4.6 Idoneidad profesional: Capacidad para desarrollar y mantener una actitud de indagación, enriquecida con teorías y modelos que permitan al maestro sentir, enjuiciar y obrar dentro de la eticidad profesional.

5. Símbolos normalistas e interpretación

5.1 Himno: Letra: Francisco Gómez Marulanda
Música: Serafín Nieto León

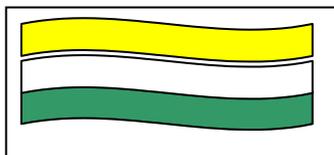
Entre Sendas de luz y de amor
Marcharemos con la juventud
Con pujanza, con fe y plenitud.

Son tus hijos gallardos y osados
Nuestra raza impoluta bravía
Hoy arrecia el clarín y en la lucha
Respondamos con noble hidalguía

Cual altivo estandarte se yergue
Como foro de ilustres y emblema
De la noble cimiento que hiciera
El honor y la gloria suprema

Se engalana la patria y altiva
con presteza y valía sin igual
Con la diáfana luz de la ciencia
Se enaltece la Escuela Normal

5.2 Bandera:



Consta de tres franjas dispuestas en forma rectangular con los colores amarillo, blanco y verde.

Amarillo: Representa la riqueza y la capacidad de crecimiento institucional en lo pedagógico, lo humano y lo científico. Es muestra de

la luz que ilumina el sendero a través del cual se ha de construir el nuevo maestro que requiere Colombia para sus hijos.

Blanco: Muestra la claridad de pensamiento filosófico, pedagógico y científico que debe guiar el proceso.

Verde: Expresa la esperanza de la Escuela Normal Superior al depositar todo empeño y capacidad institucional en la formación del futuro ciudadano y el futuro educador pensado para el siglo XXI como autónomo, creador, visionario y crítico con capacidad de amar y de gestar soluciones particulares y colectivas. Esta franja presenta la suma de las dos anteriores como símbolo de la integridad del joven y del maestro.

5.3 Escudo:



Muestra juventud, empresa, fe, claridad, compromiso, esperanza, humanismo y ciencia. Se distingue por dos círculos concéntricos en donde puede observarse en la corona circular el nombre y la identidad regional que tiene la institución, en el círculo interior aparecen tres sectores circulares de igual ángulo central y cada sector circular vincula uno de los colores distintivos de la institución con un emblema a saber: El amarillo con la llama de la juventud, el blanco con la flor de lis y el verde con el libro

5.4 Uniforme:

5.4.1 Preescolar, básica y media:

5.4.1.1 Diario Damas: Falda short de pines a cuadros a la altura de la rodilla, blusa beige con escudo, medias beige y zapatos negros colegiales. Chaqueta blanca con el escudo y las iniciales de la ENSJR según modelo.

5.4.1.2 Diario Caballeros: Camisa guayabera beige con escudo, pantalón verde bota recta, zapatos negros colegiales, medias beige. Chaqueta blanca con el escudo y las iniciales de la ENSJR según modelo.

5.4.1.3 Educación física damas y caballeros: Camiseta blanca con escudo, pantaloneta, sudadera, medias blancas y tenis blancos 100%. Chaqueta blanca con el escudo y las iniciales de la ENSJR según modelo.

5.4.1.4 La camisa de los caballeros y la blusa de las damas será usada por fuera del pantalón y de la falda short, respectivamente.

5.4.2 Programa de Formación Complementaria:

5.4.2.1 Uniforme de práctica damas y caballeros: Pantalón sudadera impermeable bota recta, de color verde oscuro, camiseta en franela beige de cuello y manga corta con el escudo de la institución, chaqueta del mismo color y material del pantalón con las iniciales de la ENSJR al lado derecho y zapatos tenis negros (según modelo)

5.4.2.2 Uniforme de gala (diario) Damas y Caballeros: Pantalón estilo clásico color azul petróleo, camisa blanca manga corta las damas y manga larga los caballeros, con escudo de la ENSJR al lado izquierdo, chaqueta estilo sastre del mismo color del pantalón, zapatos negros (según modelo).

Parágrafo. Los padres de familia están en libertad de confeccionar el uniforme o adquirirlo al proveedor que ofrezca las mejores condiciones de precio y calidad, toda vez que la exigencia institucional se limita a las características del mismo, según el diseño adoptado.

Parágrafo. La reforma del uniforme debe corresponder a un estudio previo, según los requerimientos y la demanda de los estamentos institucionales

Artículo 3. El estudiante y la educabilidad. El estudiante es el centro del proceso educativo, como ser social, dotado de derechos y deberes, por lo tanto, todas las actividades estarán enfocadas hacia su desarrollo humano. Se considera estudiante de la Escuela Normal Superior todo aquel que es admitido, diligencia legalmente su matrícula y asiste normalmente a las actividades institucionales, hasta el momento de su desvinculación, dentro de la siguiente ruta:

- 1. Admisión.** Es el proceso mediante el cual la Escuela Normal dentro de los aspirantes selecciona y asigna el cupo para un determinado grado, con base en la capacidad instalada, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, los cuales se publicarán en lugar visible de la institución cada año lectivo.
- 2. Matrícula** - Es el acto mediante el cual se formaliza por primera vez la vinculación de los aspirantes admitidos, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la cual se suscribe entre el padre de familia o acudiente y el rector de la institución, en beneficio del estudiante quien también debe firmar. La firma de la matrícula implica la aceptación de las normas contempladas en el manual de convivencia.
- 3. Renovación de matrícula.**- Implica la confirmación del cupo para cada año y el diligenciamiento y firma de la ficha correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos anualmente. Para los estudiantes del Programa de Formación Complementaria este proceso se llevará a cabo semestralmente..

4. Naturaleza de los estudiantes.- Son estudiantes de la Escuela Normal Superior “El Jardín” de Risaralda, quienes después de haber cumplido con los requisitos de admisión se matriculen en los Niveles de preescolar, educación básica (primaria y secundaria), educación media y Programa de Formación Complementaria de maestros, en la modalidad presencial.

5. Certificados y títulos.- Al finalizar cada uno de los niveles, la institución otorga los siguientes certificados y títulos:

5.1 Certificado de estudios de bachillerato básico: A quienes hayan culminado satisfactoriamente el plan de estudios, y hayan alcanzado los logros del Nivel de educación básica (1º a 9º).

5.2 Bachiller Académico con profundización en el campo de la educación y la pedagogía: A quienes hayan culminado y aprobado el Nivel de Educación Media.

5.3 Normalista Superior: A los bachilleres que hayan culminado satisfactoriamente el plan de estudios del Programa de Formación Complementaria, en forma presencial.

6. Derechos. La institución en virtud del principio constitucional garantiza el ingreso a los aspirantes dentro de la capacidad instalada, siempre que cumplan con los requisitos de admisión. Igualmente garantiza la permanencia hasta la culminación de sus estudios a los estudiantes matriculados, “salvo que existan elementos razonables - incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante” que lleven a privarlo de este beneficio. Sentencia T-402-92. Son derechos de los estudiantes, los siguientes:

6.1 Participar en todas las actividades académicas, deportivas, culturales, recreativas y sociales de la institución de manera organizada.

6.2 presentar a la institución en las actividades académicas, deportivas, culturales, recreativas y sociales, según los reglamentos.

6.3 Tener representación en el gobierno escolar y demás organizaciones institucionales, según los reglamentos.

6.4 Recibir adecuada orientación y asesoría tanto académica como en su formación personal.

6.5 Conocer y exigir el cumplimiento del plan de trabajo, de acuerdo a las normas vigentes.

6.6 Ser evaluado justamente de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

6.7 Recibir información oportuna sobre el desarrollo de los procesos.

- 6.8 Recibir buen trato de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 6.9 Participar en la evaluación institucional según los criterios establecidos.
- 6.10 Hacer uso de los bienes y servicios de acuerdo a los reglamentos y capacidad institucional.
- 6.11 Disfrutar de un ambiente institucional limpio y sano.
- 6.12 Participar en las organizaciones y comités establecidos institucionalmente.

7. Compromisos. Son compromisos de los estudiantes los siguientes:

- 7.1 Aportar ideas y acciones que redunden en beneficio propio y de la institución.
- 7.2 Cuidar los materiales, muebles y enseres de la institución y hacer buen uso de ellos.
- 7.3 Observar una buena presentación personal, llevando correctamente el uniforme que corresponda con el horario establecido, dentro y fuera de la institución, sin accesorios.
- 7.4 Asistir puntualmente a todas las actividades institucionales y cumplir con las tareas que de allí se deriven.
- 7.5 Hacer uso de los medios de comunicación, únicamente en tiempos diferentes a los establecidos para las actividades curriculares.
- 7.6 Velar por el buen uso y mantenimiento del aula y demás espacios utilizados en las actividades educativas e informar sobre hechos que los afecten.
- 7.7 Conocer y cumplir el manual de convivencia.
- 7.8 Actuar de acuerdo con los principios institucionales
- 7.9 Propiciar un buen clima de estudio y disciplina para el desarrollo de las actividades institucionales.
- 7.10 Ser tolerante, amable y respetuoso, para lograr una sana convivencia con los miembros de la comunidad.
- 7.11 Respetar el buen nombre, el pensamiento y las acciones de todos los miembros de la comunidad.
- 7.12 Presentar oportunamente justificación ante las ausencias y solicitar permisos y/o autorizaciones cuando lo requiere.

- 7.13 Observar una conducta pública dentro y fuera de la institución, acorde a la condición de estudiante, proyectando una buena imagen personal e institucional.
- 7.14 Cuidar su cuerpo y su mente, evitando el consumo de sustancias psicoactivas, o nocivas para la salud.
- 7.15 Utilizar vocabulario apropiado, digno de un miembro de la comunidad normalista.
- 7.16 Traer a la institución únicamente los elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades académicas.
- 7.17 Cuidar todos sus elementos personales, por cuanto la institución no se hace responsable por la pérdida de los mismos.

8. Pacto de Convivencia:

- 8.1 Conocer y ejercer nuestros derechos y las responsabilidades que se desprenden de ese ejercicio;
- 8.2 Resolver situaciones de conflicto de manera pacífica;
- 8.3 Informar oportunamente a quien corresponda de situaciones que atenten contra su integridad o la de los compañeros;
- 8.4 Usar y mantener espacios de diálogo y ver en la diferencia, una oportunidad de aprendizaje y respeto.

9. Estímulos. Están orientados a resaltar los méritos y acciones de los estudiantes en sus diversas manifestaciones:

- 9.1 Reconocimiento público individual o colectivo, a quienes hayan sobresalido por su excelencia en diversos campos.
- 9.2 Representación de la institución en diversos eventos de tipo social o académico y cuando sobresalga por sus acciones en beneficio de ella.
- 9.3 Mención de honor al estudiante que haya sobresalido por su excelencia integral en cada grupo o se haya sobresalido en alguna competencia específica (deportiva, artística o académica).
- 9.4 Mención de honor al mejor bachiller, al mejor normalista superior y al mejor estudiante, según resultados en las pruebas saber.
- 9.5 Reconocimiento colectivo a los grupos que se hayan distinguido durante el año por su rendimiento académico, disciplina, convivencia, colaboración, orden y aseo a todo nivel, presentación personal y responsabilidad.

9.6 Exoneración total del valor de la matrícula correspondiente al primer semestre, a los estudiantes de grado 11 de la ENSJR aspirantes al PFC ya los estudiante de cada semestre del Programa de Formación Complementaria, que obtengan los cinco (5) primeros puestos, con base en el rendimiento escolar con valoración superior a 4.1 y el cumplimiento de las normas de convivencia.

9.7 Exoneración del 50% valor de la matrícula correspondiente al siguiente semestre, a los estudiantes del Programa de Formación Complementaria, que obtengan los tres (3) puestos siguientes, previo cumplimiento de los mismos criterios.

Parágrafo. El estudiante que haya sido sancionado por la comisión de una falta, no será acreedor de ninguno de los estímulos señalados.

10. Situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se refieren a la transgresión de una norma y el incumplimiento a los compromisos, que da lugar a la acción formativa o la imposición de una sanción, la ocurrencia de una o varias de las faltas contempladas en este manual. Estas se clasifican de acuerdo al decreto 1965 de 2013 en tres tipos:

10.1 Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en la formación y en el clima escolar, pero que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, así como aquellos actos que causan daños a los bienes institucionales o de algún miembro de la comunidad educativa en general. Se consideran dentro de esta tipología, la comisión de las siguientes faltas:

10.1.1 Inasistencia a la institución o ausentarse de ella sin causa justificada osin autorización previa.

10.1.2 Desacato y/o rebeldía ante las normas establecidas en el manual.

10.1.3 Incumplimiento reiterado de sus compromisos asumido.

10.1.4 Utilización de engaños para beneficio propio o de interpuesta persona.

10.1.5 Daño al material de enseñanza, equipos, instalaciones y demás elementos de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

10.1.6 Alteración o falsificación de documentos.

10.1.7 Ingreso o salida de la institución por lugares diferentes a los fijados para tal fin.

- 10.1.8 Acumulación de retardos injustificadamente para iniciar la jornada escolar o ingresar a aula de clase.
- 10.1.9 Irrespeto a los símbolos patrios e institucionales.
- 10.1.10 Exhibicionismo, porte o distribución de material pornográfico.
- 10.1.11 Porte de armas de fuego o corto punzantes, aerosoles paralizantes o alergentes.
- 10.1.12 Incumplimiento de las normas contempladas en el manual o inducción a otros para que lo hagan.
- 10.1.13 Incumplimiento al manual de Práctica por parte de las estudiantes del nivel de educación media y del PFC.
- 10.2 Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y se presenten de manera repetida o sistemática; que causen daños al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Se consideran dentro de esta tipología, la comisión de las siguientes faltas:

- 10.2.1 Agresión verbal, física o psicológica (amenazar, calumniar, sobornar, chantajear, humillar) a cualquier miembro de la comunidad educativa u otra persona dentro y fuera de la institución.
- 10.2.2 El hurto o sustracción de elementos dentro o fuera de la institución.
- 10.2.3 Promoción o participación en actos de desorden o vandálicos dentro y fuera de la institución; desobediencia o inducción a otros a que lo hagan, en contra de las normas institucionales.
- 10.2.4 Consumo, porte, o distribución de cigarrillos, bebidas alcohólicas y cualquier tipo de sustancias psicoactivas dentro y fuera de la institución.
- 10.3 Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Se consideran dentro de esta tipología, la comisión de las siguientes faltas:
- 10.4 Acoso, persecución, hostigamiento o asedio física o verbalmente, con fines sexuales.
- 10.5 Comisión de cualquier acto que afecte la intimidad o libertad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

10.6 Acceso carnal abusivo, o acto sexual violento con persona a la cual haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento.

10.7 Acto sexual con menor de 14 años.

11 Sanciones. - Las sanciones tienen como propósito la reorientación de la conducta del estudiante y el afianzamiento de los valores. Son las siguientes:

11.1 Amonestación verbal, con anotación en el observador del estudiante por parte de la coordinación.

11.2 Amonestación escrita.

11.3 Suspensión de las actividades pedagógicas hasta por tres días, con la asignación de labores formativas en jornada contraria dentro de la institución con el debido acompañamiento de docentes y directivos o actividades para desarrollar fuera de ella con el acompañamiento de los acudientes, según las características y la gravedad de la falta.

11.4 Matrícula condicional.

11.5 No renovación de matrícula para el año siguiente.

11.6 Cancelación de matrícula durante el año escolar.

Parágrafo 1. La imposición de toda sanción debe corresponder a la comisión de una falta debidamente comprobada, establecida en el manual de convivencia y estar precedida del debido proceso, seguimiento y acompañamiento institucional, a través del desarrollo de actividades formativas. Toda sanción afecta el comportamiento, el cual se registrará en el área de ética y valores, sin que este hecho se entienda como doble sanción.

Parágrafo 2. Las sanciones contempladas en los literales 1.2, 1.3; 1.4; 1.5 y 1.6, serán aplicadas por la Rectoría en virtud de lo establecido en las funciones establecidas mediante decreto 1860 de 1994, previo concepto del Comité de Convivencia escolar; las cuales deben registrarse en la Hoja de Vida del estudiante y notificarse al acudiente.

En ningún caso se puede sancionar en asignaturas o consignar faltas de inasistencia al estudiante que no esté presente en el aula cuando esté representando a la institución en eventos de diverso tipo, debidamente certificado.

Parágrafo 3. Corresponde a los docentes reportar a la coordinación las faltas de los estudiantes en el formato establecido para tal fin, en el cual debe

precisarse el tipo de falta, el tratamiento pedagógico y las acciones dadas a la misma.

12 Ruta de atención integral para la Convivencia Escolar.

12.1 Promoción. Consiste la ejecución de acciones orientadas a movilizar al colectivo social hacia el logro de un propósito de nivel superior y al desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

12.2 Prevención. Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. Busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar, mediante un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar.

12.3 Atención. Realización de acciones para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. En el contexto de la ley 1620 de 2013, la atención es solucionar mediante el manejo de la situación, facilitar escenarios y acciones donde la comunidad educativa pueda responder propositivamente ante situaciones que afecten la convivencia, la participación y las relaciones entre las personas que conforman la comunidad educativa. Estas acciones pueden ser de tipo pedagógico, didáctico y normativo.

12.4 Seguimiento. Entendido como el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, Desarrollo de estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

13 Protocolos y procedimientos Ruta de atención integral

13.1 Puesta en conocimiento de los hechos por parte de las Directivas, Docentes y Estudiantes involucrados.

13.2 Conocimiento de los hechos a los Padres de Familia o Acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.

13.3 Búsqueda de alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de corresponsabilidad y respeto de los Derechos Humanos.

13.4 Atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso

14 Conducto regular. Para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se observarán las siguientes pautas por parte de los miembros de la comunidad educativa, teniendo en cuenta el debido proceso, entendido como el conjunto de pasos y formalidades legales que se deben seguir antes de imponer una sanción, por la comisión de una falta establecida en el manual de convivencia, dando al implicado el derecho a la defensa y la interposición de los recursos de ley:

14.1 Intervención pedagógica por parte del docente y/o director de grupo y fijación de compromisos.

14.2 Citación a padres de familia para establecer acuerdos y compromisos.

14.3 Remisión a orientación escolar, según el caso.

14.4 Seguimiento a los compromisos del pacto de convivencia por parte de los docentes respectivos, de los directivos y del comité de convivencia.

14.5 Intervención del comité de convivencia escolar y firma del pacto de convivencia.

14.6 Aplicación de la sanción a que haya lugar y asignación de labores formativas en jornada contraria dentro de la institución con el debido acompañamiento de docentes y directivos o actividades para desarrollar fuera de ella con el acompañamiento de los acudientes, según las características y la gravedad de la falta.

Parágrafo: No obstante que la investigación de toda falta debe estar precedida del debido proceso, no implica que deban agotarse los pasos antes señalados para la aplicación de una sanción, por cuanto, depende del tipo de falta cometida.

Artículo 4. Definiciones. En virtud de lo establecido en el artículo 39 del decreto 1965 de 2013, a continuación, se definen cada uno de los siguientes términos:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos

uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

- 3. Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- 4. Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- 5. Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- 6. Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- 7. Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- 8. Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- 9. Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- 10. Ciberacoso escolar (Ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- 11. Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción

física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

12. Vulneración de los derechos: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

13. Restablecimiento de los derechos: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan a favor de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 5.- El maestro y la enseñabilidad. El maestro de la ENS se define como un profesional con capacidades y conocimientos para sí y para la vida; capaz de solucionar problemas cotidianos como producto del reconocimiento y comprensión de la realidad que está en continuo cambio y que requiere de un trabajo cooperativo, idóneo y responsable, como intelectual de la educación, que asuma la pedagogía como elemento conceptual que hace posible el desarrollo de la vida interior, la autodeterminación y la libertad. Se convierte así en líder y constructor de ambientes pedagógicos que permitan el desenvolvimiento integral de los estudiantes, al hacer del trabajo escolar cotidiano un medio para despertar el interés, la curiosidad, el asombro, el trabajo en equipo, la capacidad para generar consensos, solucionar problemas, evaluar procesos, reconocer dificultades y plantear alternativas de cambio, de solución, dentro de una forma propia de gobierno escolar.

1. **Derechos.** Además de los contemplados en la Constitución, en la ley, en el Código Disciplinario Único y en los reglamentos vigentes, para todos los servidores públicos, los docentes y directivos docentes al servicio del Estado tendrán los siguientes derechos:

1.2 Ser estimulados para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.

1.3 Asociarse libremente.

1.4 Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes, no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley y en este decreto.

1.5 Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.

1.6 Disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.

2. **Compromisos.** El maestro de la ENSJR, tanto en ejercicio como el egresado en calidad de normalista superior, son profesionales de la

educación, con capacidad para asumir los siguientes compromisos, además del cumplimiento de los deberes establecidos en el manual de funciones:

- 2.1 Asumir la pedagogía y la investigación como proyecto de vida, sustentado en los principios básicos que postula el humanismo en su concepción de ser humano, con una amplia idoneidad ética y profesional.
- 2.2 Interiorizar los principios que rigen nuestra filosofía, en su relación cotidiana con el estudiante y sus pares.
- 2.3 Solucionar problemas cotidianos como producto del reconocimiento y comprensión de la realidad.
- 2.4 Promover y hacer posible el desarrollo de la vida interior para la autodeterminación y la libertad, responsable de sus actos y su carácter.
- 2.5 Propiciar ambientes pedagógicos con imparcialidad y amor en el desenvolvimiento de la persona, formado en el trabajo y en la vida superior.
- 2.6 Valorar y participar del trabajo cooperativo, como medio de reflexión de su práctica académica y social.
- 2.7 Valorar y resolver problemas de su vida cotidiana y asumir ante él, una actitud de búsqueda permanente y autónoma, que lidere en los estudiantes el interés, la curiosidad, y la resolución de problemas.
- 2.8 Hacer de las dificultades una oportunidad para enriquecer la comprensión de la realidad y del ser.
- 2.9 Valorar y emitir juicios que den cuenta del desarrollo de los procesos pedagógicos y administrativos, para reconocer las dificultades y plantear las alternativas para el avance y progreso.
- 2.10 Reflexionar sobre su práctica cotidiana, su conversión en saber pedagógico a la luz de la teoría y su contribución a la resignificación permanente de ella misma.
- 2.11 Hacer investigación permanente en el aula y fuera de ella para apoyar los procesos de educabilidad y enseñabilidad.
- 2.12 Sustentar la práctica pedagógica en enfoques y modelos educativos pertinentes y adecuados al contexto institucional.
- 2.13 Resignificar su práctica pedagógica a través de estudios, investigaciones, experiencias y proyectos que respondan a las necesidades institucionales y exigencias oficiales.

- 2.14 Participar activamente en los núcleos interdisciplinarios y equipos de trabajo organizados, para dinamizar el currículo y dar vida a los núcleos del saber pedagógico y demás actividades y proyectos.
- 2.15 Motivar con su ejemplo y acción pedagógica a los estudiantes para adelantar procesos formativos en torno a logro de los propósitos institucionales.
- 2.16 Conformar colectivos de investigación, en torno a los proyectos y líneas definidas institucionalmente.
- 2.17 Orientar su quehacer profesional, con sustento en la ética y la moral, a partir del ejemplo.
- 2.18 Crear un clima afectivo, seguro y favorable para el desarrollo de las experiencias pedagógicas.
- 2.19 Dominar la fundamentación y el uso pedagógico de propuestas lúdicas, afectivas, éticas, estéticas, comunicativas, científicas y sociales que se vinculen con el desarrollo y la educación de la infancia y la adolescencia.
 - a. Brindar asesoría especialmente a los estudiantes del nivel de educación media y a los maestros en formación, frente a los diferentes proyectos de acuerdo a su especialidad.

Artículo 6. El padre de familia y la formación del sujeto moral. En concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo primero del decreto 1286 del 25 de abril de 2005, la expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados por la institución, sobre la base que exista o medie justa causa que impida al padre de familia asumir directamente su responsabilidad. Cada caso deberá ser estudiado, previa solicitud de los interesados con los soportes respectivos.

1. **Deberes.** Acorde con lo establecido en la Ley General de Educación y el decreto 1286 del 27 de abril de 2005, la familia es la primera responsable de la educación de sus hijos, Los padres han de contribuir en la formación del sujeto moral, conducir la conducta, el carácter, representando ante el educando el orden y la autoridad, dirigiendo su vida de modo que eduque dentro de las normas para aprender a ser y a convivir en comunidad. Para ello se requiere que los padres de familia al matricular a sus hijos en la Escuela Normal Superior, cumplan con los siguientes deberes:
 - 1.1 Matricular oportunamente a sus hijos y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
 - 1.2 Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.

- 1.3 Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
- 1.4 Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- 1.5 Comunicar oportunamente, a la institución, las irregularidades de que tengan conocimiento, en relación con su hijo u otros estudiantes.
- 1.6 Apoyar a la institución en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- 1.7 Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos.
- 1.8 Participar en los comités en que sea designado y en las actividades que convoque la institución.
- 1.9 Facilitar los materiales necesarios para el trabajo escolar.
- 1.10 Fomentar y promover en sus hijos la participación en actividades extracurriculares.
- 1.11 Asistir puntualmente a las reuniones y actividades programadas por la institución.
- 1.12 Cumplir oportunamente las obligaciones adquiridas con la institución.
- 1.13 Orientar a sus hijos para que puedan decidir autónomamente sobre su vocacionalidad.
- 1.14 Responder por las faltas y daños ocasionados por su hijo.
- 1.15 Demostrar sentido de pertenencia a la institución, mediante sus acciones.
- 1.16 Controlar directamente a su hijo o acudido en la asistencia puntual a clase, el regreso a casa, la ejecución de tareas y trabajos, el uso de uniformes (presentación personal) y la ocupación del tiempo libre.
- 1.17 Solicitar con antelación y por escrito permisos, cuando prevean ausencias de sus hijos e Informar con tiempo las dificultades que impidan su asistencia o su normal desempeño escolar.

- 1.18 Cultivar el crecimiento ético, espiritual, moral y social de su hijo.
- 1.19 Procurar al interior de la familia prácticas sanas de convivencia inscritas dentro de los derechos humanos.

2. Derechos:

- 2.1 Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características de la institución, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- 2.2 Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
- 2.3 Participar en el proceso educativo que desarrolla la institución y de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
- 2.4 Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha institucional y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- 2.5 Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- 2.6 Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
- 2.7 Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y demás instancias institucionales definidas en los reglamentos.
- 2.8 Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
- 2.9 Recibir orientación y asesoría sobre las dificultades comportamentales o de convivencia que presente su acudido.
- 2.10 Ser informado con anterioridad sobre los correctivos y disposiciones legales que se asuman con sus acudidos.

3. Participación y compromisos:

- 3.1 Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 3.2 Formulación planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 3.3 Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 3.4 Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- 3.5 Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 3.6 Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- 3.7 Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo. 8) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

CAPITULO II

ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 7. Gobierno escolar. El gobierno escolar constituye la forma más directa de participación de la comunidad educativa normalista en relación con la dirección colegiada de la institución. La organización de los diferentes estamentos de la comunidad educativa se fundamenta en la elección democrática de sus representantes, quienes son los encargados de llevar a los órganos institucionales correspondientes la voz de sus representados.

Está conformado por un solo cuerpo interactuante, a fin de garantizar su funcionamiento sistémico y su efectividad. Según lo definido en las normas legales vigentes, sus órganos son:

1. Consejo Directivo- Como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento, integrado por:

1.1 Rector, quien lo preside y convoca ordinariamente y extraordinariamente.

1.2 Dos representantes de padres de familia, elegidos por el Consejo de Padres de Familia. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes de la institución, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo

1.3 Un representante de los estudiantes, elegido por el consejo de estudiantes, entre los que se encuentren cursando el grado 11^o o el penúltimo semestre del Programa de Formación Complementaria.

1.4 Un representante de los ex alumnos.

1.5 Un representante de los sectores productivos.

2. Consejo Académico. - Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la institución. Está integrado por: El rector que lo preside, los directivos docentes y un docente por cada uno de los Núcleos Interdisciplinarios definidos institucionalmente.

Parágrafo. El Rector ejerce como representante de la institución ante las autoridades educativas y ejecutor de las políticas oficiales y las decisiones del Consejo Directivo.

Artículo 8. Funciones. - Las funciones de los órganos del gobierno escolar están definidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2002, y decreto 1075 de 2015, las cuales se señalan a continuación para cada uno:

1. Consejo Directivo. Según lo establecido en los artículos 2.3.1.6.3.5 y 2.3.3.1.5.6 del decreto 1075 de 2015, las funciones de este órgano serán las siguientes:

1.1 Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad;

1.2 Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos de la institución y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;

1.3 Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;

- 1.4 Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- 1.5 Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- 1.6 Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- 1.7 Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación de Pereira, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- 1.8 Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Escuela Normal Superior;
- 1.9 Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- 1.10 Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- 1.11 Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- 1.12 Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- 1.13 Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- 1.14 Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- 1.15 Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto;
- 1.16 Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares;
- 1.17 Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector.

- 1.18 Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.
- 1.19 Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.
- 1.20 Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.
- 1.21 Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.
- 1.22 Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (s. m. l m. v.).
- 1.23 Aprobar la contratación de los servicios que requiera la institución y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.
- 1.24 Autorizar al rector para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso de la institución, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por el mismo consejo.
- 1.25 Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación de los educandos en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto.
- 1.26 Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de vicios Educativos;
- 1.27 Darse su propio reglamento

2. Consejo Académico. - Cumplirá las siguientes funciones, según lo establecido en los artículos 2.3.3.1.5.1 del decreto 1075 de 2015:

- 2.1 El estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en la presente ley;
- 2.2 La organización del plan de estudio;
- 2.3 La evaluación anual e institucional;

- 2.4 Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- 2.5 Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto;
- 2.6 Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- 2.7 Participar en la evaluación institucional anual;
- 2.8 Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- 2.9 Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional,
- 2.10 Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa.

3. Rector. - En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la ley 715 de 2001, artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y artículos 2.3.1.6.3.6, 2.3.3.1.5.8 del decreto 1075 de 2015, corresponde al rector desempeñar las siguientes funciones:

- 3.1 Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- 3.2 Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- 3.3 Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la institución;
- 3.4 Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- 3.5 Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- 3.6 Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
- 3.7 Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;

- 3.8 Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar las en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- 3.9 Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- 3.10 Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo;
- 3.11 Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa;
- 3.12 Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar;
- 3.13 Representar a la ante las autoridades educativas y la comunidad escolar;
- 3.14 Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución;
- 3.15 Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas;
- 3.16 Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación, municipal;
- 3.17 Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos;
- 3.18 Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva;
- 3.19 Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia;
- 3.20 Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a cargo;
- 3.21 Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes;
- 3.22 Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación;
- 3.23 Suministrar información oportuna al municipio, de acuerdo con sus requerimientos;

- 3.24 Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución;
- 3.25 Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución al menos cada seis meses;
- 3.26 Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley;
- 3.27 Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos;
- 3.28 Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la Ley;
- 3.29 Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar;
- 3.30 Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional;
- 3.31 Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos;
- 3.32 Elaborar el proyecto anual de presupuesto de Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo;
- 3.33 Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al consejo directivo;
- 3.34 Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del consejo directivo;
- 3.35 Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería;

- 3.36 Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos;
- 3.37 Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control y la Contaduría General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas;
- 3.38 Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregada en los formatos y fechas fijadas para tal fin;
- 3.39 Presentar al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial certificada, el informe de ejecución presupuestal incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitarlo en periodicidad diferente;
- 3.40 Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le asigne el proyecto educativo institucional, el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

CAPITULO III

OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 9. Personero de los estudiantes. - Será un estudiante del último año del Ciclo Complementario, elegido por todos los estudiantes por mayoría simple y mediante voto secreto, dentro de los treinta días calendario siguientes a la iniciación de clases de un período lectivo anual.

Artículo 10. Funciones. - El personero es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo, al Comité de Convivencia escolar o al organismo que haga sus veces.

Artículo 11. Asamblea general de padres de familia. Conformada por la totalidad de padres de familia de la institución quienes son los responsables de ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector.

Artículo 12. Consejo de padres de familia. Es un órgano de participación de los padres de familia destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por dos (2) padres de familia por cada uno de los grados.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará conforme a lo establecido en el decreto 1286 de 2005.

Parágrafo. El Consejo de Padres ejercerá estas funciones en directa coordinación con la rectoría y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan a la institución ante otras instancias o autoridades.

Artículo 13. Asociación de padres familia. La asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en La Escuela Normal Superior El Jardín de Risaralda.

Parágrafo 1. La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2. Tanto la Asociación como la Junta Directiva y el Consejo de Padres, deberán darse su propia organización interna, sus funciones de acuerdo a las normas legales y plantear las tareas propias de estas funciones.

Artículo 14. Consejo de estudiantes.- Es el máximo órgano colegiado que garantiza la participación de los educandos. Está constituido por un vocero representante de cada uno de los grados de 6 a 11 y de I a VI Semestre del Ciclo Complementario.

Artículo 15. Comité de Convivencia escolar

1. Integrantes:

1.2 El rector, quien preside el comité.

1.3 Personero (a) de los estudiantes.

1.4 Orientador (a) Escolar

1.5 Presidente (a) del consejo de padres de familia.

1.6 El presidente (a) del consejo de estudiantes.

1.7 El docente de apoyo escolar.

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar Información.

2. Funciones:

2.1 Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

2.2 Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

2.3 Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

2.4 Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

2.5 Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

2.6 Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

2.7 Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia escolar formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad a Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

2.8 Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 16. Pacto de convivencia estamentos institucionales:

1. La comunidad educativa se compromete a:

- a. Participar en los *Comités Escolares de Convivencia*;
- b. Contribuir en estrategias que promuevan el ejercicio de los derechos de los estudiantes;
- c. Revisar y ajustar los manuales de convivencia para que incluyan las rutas de acción que garanticen espacios democráticos de aprendizaje.

2. Los Directivos Docentes se comprometen a:

- a. Liderar la conformación y funcionamiento del *Comité Escolar de Convivencia*;
- b. Incorporar en los procesos institucionales la *Ruta de Atención Integral*;
- c. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación;
- d. Reportar aquellos casos de acoso o violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten.

3. Los maestros se comprometen a:

- a. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes que desarrollen la participación, la tolerancia, la solución pacífica de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes;
- b. Identificar, reportar y realizar el seguimiento de casos de acoso o violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes;
- c. Aplicar la *Ruta de Atención Integral* y a participar en jornadas de actualización o formación relacionada con el ámbito de la ley.

4. Los padres de familia se comprometen a:
- a. Educar con el ejemplo, con hogares que generen confianza, ternura, cuidado y protección;
 - b. Acompañar a nuestros hijos en sus procesos educativos;
 - c. Fomentar actividades para que aprovechen el tiempo libre;
 - d. Conocer y seguir la *Ruta de Atención Integral*; y utilizar los mecanismos disponibles para garantizar que nuestros hijos ejerzan sus derechos y cumplan con sus obligaciones.

CAPITULO IV

OFERTA EDUCATIVA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 17. Educación Formal. Ofrece los niveles educación preescolar, básica primaria, básica secundaria, educación media y Programa de Formación Complementaria para formación de Normalistas Superiores en la modalidad presencial.

Parágrafo. La institución podrá ofrecer educación semipresencial o a distancia, según reglamentación oficial expida autoridad competente.

Artículo 18. Educación no formal. Esta se realiza a través de la figura del servicio social, se colabora comunitariamente durante varios días a la semana en jornada contraria, con alumnos de grado 10 y 11 en el desarrollo de programas de alfabetización, actividades deportivas y recreativas. Estas actividades son programadas bajo la orientación de un docente asesor partiendo de las necesidades respectivas.

Artículo 19. Educación continuada. Cursos para ascenso en el escalafón nacional docente, de acuerdo a la demanda académica fijada por los Comités Departamental y Municipal de formación docente, dirigidos a docentes del nivel de preescolar y el ciclo de básica primaria. En tal sentido, la Escuela como institución formadora de docentes cumple una función social acorde a esta necesidad, que presentan algunas instituciones en materia de actualización y asesoría a los docentes que así lo demandan, articulando su proceso con su práctica pedagógica.

Artículo 20. Programa de Formación Complementaria. En concordancia con las políticas oficiales, la misión de la Escuela Normal Superior tiene su sustento en la formación de docentes para el nivel de educación preescolar y el ciclo de educación básica primaria, lo cual implica pensar en diversos perfiles, tipos de estudiantes y en la comprensión de sus comunidades educativas e implementar un proyecto enfocado a la formación de un maestro competente para transformar su práctica educativa dos ámbitos, bajo la modalidad de proyectos educativos, transversalizados por los 4 ejes potenciadores de la formación inicial de docentes: Formación, investigación, evaluación y extensión-

La formación en las ENS implica tres escenarios formativos: 1. El escenario de la educación básica 2. El escenario de la educación profesional y 3. El escenario de la formación a la comunidad, que puede implicar también la formación profesional o profesionalizante. Como escenarios, plantean preguntas y retos para la investigación, la evaluación y la extensión. A continuación, se enuncian algunas ideas generales en torno a los nexos naturales entre los ejes priorizados desde la formación.

Artículo 21. Servicios institucionales

1. **Biblioteca.** Brinda la posibilidad al estudiante de hacer consultas para la realización de actividades académicas, investigativas o informativas, de acuerdo al reglamento que para tal efecto expida el Consejo Directivo
2. **Orientación escolar.** Consiste en brindar apoyo y orientación a los estudiantes y sus familias para el la prevención y manejo de situaciones problemáticas que pueden afectar el desarrollo socio afectivo y el desempeño académico, a través de estrategias de intervención grupal e individual. Tiene como objetivo general el de contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, en particular en cuanto a la toma de decisiones personales; La identificación de aptitudes e intereses; la solución de conflictos y problemas individuales familiares y grupales; la participación en la vida académica, social y comunitaria, mediante el desarrollo de proyectos de servicio social; el desarrollo de valores y las demás relativas a la formación personal de que trata la Ley general de educación
3. **Apoyo pedagógico.** Servicio, estrategias y recursos que ofrece la institución, para brindar la atención integral a los estudiantes con necesidades educativas especiales o con capacidades excepcionales y talentos, a través de la docente de apoyo y el equipo de profesionales designados por la Secretaría de Educación Municipal. El estudiante será remitido a este servicio, cuando presente mayores dificultades que el resto de estudiantes para acceder a los aprendizajes comunes de su edad y necesita para compensar dichas dificultades, unas condiciones de aprendizaje especialmente adaptadas en la propuesta curricular ordinaria, así como la provisión de recursos distintos de los que la escuela ofrece a la mayoría de los estudiantes. Los estudiantes y padres de familia deben cumplir con los requerimientos básicos para su integración, de acuerdo a los requerimientos institucionales.
4. **Secretaria académica:** La documentación presentada por el estudiante, solo se devolverá en el momento de cancelar matrícula, presentando el respectivo paz y salvo de la institución. La solicitud de certificados y constancias deberá hacerse con 10 días de anticipación, presentando el recibo de pago correspondiente expedido por la pagaduría, cuando haya lugar a ello.

CAPITULO V

JORNADA ESCOLAR Y PROMOCIÓN ACADÉMICA

Artículo 22. Jornada escolar. - La jornada escolar de los diferentes niveles y ciclos, será definida por la institución con base en las normas que para tal efecto expidan las autoridades educativas competentes del orden regional y nacional. Cada año se informará mediante circular a los padres de familia sobre la jornada establecida para cada nivel y ciclo, la cual dependerá de la capacidad instalada y de las políticas nacionales, territoriales e institucionales.

Parágrafo. Cualquier cambio, una vez asignada la jornada, deberá solicitarse por escrito ante la Rectoría por parte del padre de familia o acudiente, con la debida exposición de motivos, la cual será estudiada y resuelta favorablemente cuando las condiciones institucionales lo permitan y las razones expuestas así lo ameriten.

Artículo 23. Sistema de promoción de estudiantes. Se regirá por lo establecido en el decreto 1290 de 2009, el sistema de evaluación del aprendizaje y promoción escolar que para tal efecto expida el Consejo Directivo.

Parágrafo. La promoción de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, que son diagnosticados por los diferentes profesionales, y vinculados al servicio de apoyo pedagógico, tendrá un tratamiento especial el cual podrá realizarse en cualquier época del año según cumpla con sus exigencias. El estudiante podrá permanecer por un promedio de tres años máximo en un grado escolar y este hecho no implica reprobación escolar. En el momento de la matrícula se debe pedir a los padres de familia, los documentos que contengan el diagnóstico realizado por el profesional que haya tratado al estudiante.

CAPITULO XIV

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 24. Devolución de documentos. - La documentación entregada por el estudiante para matricularse, sólo se devolverá en el momento de su cancelación, cuando el estudiante se encuentre a salvo con la institución.

Artículo 25. Certificados y constancias. - Estos documentos deberán tramitarse con 5 días hábiles de anticipación, presentando el recibo de pago correspondiente expedido por la pagaduría, según el caso.

Artículo 26. Permisos. Deberán ser tramitados previamente por el acudiente del estudiante ante la coordinación respectiva, en forma escrita o personal. En estos casos es deber del estudiante informarse sobre las actividades realizadas en su ausencia y realizar los trabajos o rendir los informes que de ella se deriven. Todo permiso se solicitará por escrito, firmado por el acudiente, a través de la Agenda Escolar.

Artículo 27. Excusas. Presentar por escrito a la coordinación respectiva, la justificación respectiva, de las ausencias a las actividades curriculares y extracurriculares, durante los tres días hábiles siguientes a la misma, avaladas por un médico o cualquier otra autoridad reconocida; en su defecto debe ser firmada por el acudiente.

Artículo 28. Rifas y fiestas. - Estas actividades solo podrán realizarse con carácter institucional, con autorización del Consejo Directivo.

Parágrafo. En ningún caso se autorizarán estas actividades cuando persigan lucro personal, ya sea individual o grupal.

Artículo 29. Excursiones. Por norma legal están prohibidas este tipo de actividades. Por consiguiente, toda actividad que se programe en este sentido, carece de respaldo institucional y serán responsabilidad de quienes las promuevan o desarrollen.

Artículo 30. Devolución de documentos. - La documentación entregada por el estudiante para matricularse, solo se devolverá en el momento de su cancelación.

Las modificaciones al Reglamento o Manual de Convivencia Capítulo V del PEI). fueron aprobadas según Acta No. 006 del 5 de diciembre de 2017, en el contexto de la reforma del Proyecto Educativo Institucional.

Pereira, Diciembre 5 de 2017

CONSEJO DIRECTIVO

JAIME DE JESÚS PULIDO VARGAS	Rector
RICARDO AGUIRRE RAMÍREZ	Representante docentes
CLAUDIA BIBIANA ARIAS RINCÓN	Representante docentes
MARÍA CRISTINA MURILLO MEJÍA	Representante sector productivo
CARLOS ARTURO CASTAÑO MARÍN.	Representante padres familia
JOSÉ DE JESÚS BEDOYA	Representante padres familia
MILENA HINCAPIÉ OSPINA	Representante estudiantes
WILSON ENRIQUE GUTIÉRREZ CALVO	Representante egresados
MARÍA FABIOLA GRISALES DÍAZ	Secretaria